

ORDEN DE COMPRA N° 2011-0295 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y RODOLFO LEONEL ESPITIA MONROY C.C. 79.637.849

**"ADQUISICIÓN PELICULA SANDBLASTING"**

|  |
|--|
| <b>1. CONSIDERACIONES</b>  |
| <p><b>1.1.</b> Que existe estudio previo de conveniencia y minuta técnica suscrito por la Secretaría General, el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos, el Asesor Técnico de la Secretaría General, el Asesor Técnico de Presidencia y el Arquitecto del Grupo de Recursos Físicos, recibida el 18 de mayo de 2011, donde se señala la necesidad de realizar la instalación de una película sandblasting en los vidrios de la fachada en el primer piso, con el fin de poder plasmar la imagen corporativa de la Entidad; Igualmente las puertas de las vicepresidencias y de la Secretaria General, que son en vidrio traslucido, con una franjas en sandblasting, no permiten tener la suficiente privacidad de las oficinas, ya que al quedar a la entrada de los pisos donde se ubican, se pierde la privacidad para el funcionario y perjudica a los mismos en la concentración diaria de sus labores y reuniones que lleven a cabo, por lo cual, es necesario instalar la película sandblasting en la totalidad de los vidrios de la puerta principal de dichas oficinas, las cuales tienen un área de 7 m2 aproximadamente, esto con el fin de poder garantizar que los funcionarios tengan privacidad en sus respectivas oficinas. Adicionalmente, para bienestar de los usuarios de los servicios de la Entidad, se requiere complementar la señalización entregada por el contrato de obra, en el sentido de demarcar el número de piso en cada una de las entradas peatonales y en cada uno de los módulos de atención al usuario.</p> <p><b>1.2.</b> Que el ICETEX solicitó propuesta mediante radicado 2011038039-E de fecha 10 de junio de 2011, la cual fue presentada el día 16 de junio de 2011.</p> <p><b>1.3.</b> Que mediante memorando 3030-287 de fecha 21 de junio de 2011, se remitió al área técnica la propuesta presentada por RODOLFO LEONEL ESPITIA MONROY.</p> <p><b>1.4.</b> Que mediante memorando 3010-112 de fecha 22 de junio de 2011, el área técnica entrega el informe de evaluación de la propuesta, en el cual determinó que cumple con las especificaciones técnicas y económicas.</p> <p><b>1.5.</b> Que de lo anteriormente expuesto es viable, conveniente y oportuno adelantar la contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N°007 del día 22 de Febrero de 2008, mediante el cual se adopta el Manual de Contratación del ICETEX.</p> <p><b>1.6.</b> Que la presente contratación se realiza conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva N° 007 de 2008.</p> <p><b>1.7.</b> Que con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar la presente orden de compra, la cual se registrará por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas:</p> |
| <b>2. CONTRATISTA</b>  |
| RODOLFO LEONEL ESPITIA MONROY Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.637.849.  |
| <b>3. OBJETO</b>   |
| Contratar la adquisición e instalación de cenefa en sandblasting con logo para los vidrios de la fachada occidental y sur en el primer piso del Edificio Sede Central del ICETEX y adquisición e instalación de película sandblasting para las puertas en vidrio de las vicepresidencias y Secretaria General, ubicadas en los pisos 5, 6, 7 y 8 y señalización para el Edificio Sede Central del ICETEX, de conformidad con las especificaciones técnicas que se describen en este documento.   |
| <b>4. PLAZO</b>  |
| El plazo total de la presente orden de compra es de tres (3) días hábiles, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.   |
| <b>5. VALOR</b>  |
| El valor a contratar es hasta por la suma de DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$2'170.000) Incluido el Impuesto al Valor Agregado I.V.A.   |
| <b>6. FORMA DE PAGO</b>  |
| El ICETEX cancelará al Contratista el valor de la orden de compra en un (1) solo pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la legalización, previa presentación de la factura correspondiente, acompañada de la certificación de recibo a satisfacción expedida por el interventor y/o supervisor de la orden y los recibos o certificaciones que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que <b>EL CONTRATISTA</b> determine para tal fin.  |



ref

ORDEN DE COMPRA N° <sup>2011-0205</sup> SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX NIT 899.999.035-7 Y RODOLFO LEONEL ESPITIA MONROY C.C. 79.637.849

**"ADQUISICIÓN PELICULA SANDBLASTING"**

|  |
|--|
| <b>7. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES</b>   |
| Los pagos que deba efectuar <b>EL ICETEX</b> , de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 de esta orden de compra se hacen con cargo al rubro 311-002-004-005-001 "Mantenimiento de Bienes Inmuebles", de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2011-286, expedido por el Coordinador de Presupuesto del ICETEX el 13 de junio de 2011.  |
| <b>8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES</b>   |
| <b>DEL CONTRATISTA: 1)</b> Cumplir con el objeto de la presente orden compra y la propuesta presentada el 16 de junio de 2011. <b>2)</b> Realizar la instalación de la película, cuyas especificaciones técnicas son: Película tipo frost (sandblasting) con nivel de opacidad del 80%, Permabilidad de la luz 70%. Para la el logo de la fachada, se utilizara el mismo material con las mismas características técnicas, utilizando plotter de corte para garantizar el correcto delineamiento del logotipo de la Entidad. Para la señalización de los pisos, se utilizará poliestireno con fondo blanco, y diseño con el logo de la entidad en la cual la leyenda PISO No. (el No. es el número del piso al cual corresponda), las letras y tipo de letra estan de acuerdo al manual de identidad de la Entidad vigente. Para los avisos ubicados en atención al usuario, se utilizara acrílico de 10 mm de espesor, el cual garantiza la firmeza y durabilidad del aviso, con un fondo en impresión digital, la cual cuenta con una leyenda determinada por la Entidad, y fijada a la columna por medio de dilatadores de aluminio. Chazados con pernos de expansión. <b>3)</b> Cumplir con las políticas de prevención y control, de lavado de activos y financiación del terrorismo y otras delictivas. <b>B) DEL ICETEX: 1.</b> Exigir del <b>CONTRATISTA</b> la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. <b>2.</b> Pagar el valor de la orden de compra en la forma y oportunidad pactada. <b>3.</b> Ejercer la interventoría y/o supervisión de la orden para efectos de lograr la correcta ejecución de la misma. |
| <b>9. MULTAS O PENAL MORATORIA</b>   |
| En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del <b>CONTRATISTA</b> , éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de compra, por cada día de retraso en el cumplimiento de la misma, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de compra.   |
| <b>10. PENAL PECUNIARIA</b>  |
| En caso de incumplimiento definitivo, <b>EL CONTRATISTA</b> cancelará al <b>ICETEX</b> a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la orden de compra.  |
| <b>11. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA</b>   |
| El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de compra se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, <b>EL ICETEX</b> hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de compra, <b>EL CONTRATISTA</b> autoriza de forma expresa e irrevocable al <b>ICETEX</b> , para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del <b>CONTRATISTA</b> , <b>EL ICETEX</b> solicitará el pago al <b>CONTRATISTA</b> de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que <b>EL CONTRATISTA</b> no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.   |
| <b>12. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN</b>   |
| La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de compra estará a cargo de Danny Mauricio Muñoz Arias- Arquitecto del Grupo del Grupo de Recursos Físicos del <b>ICETEX</b> . Serán funciones de la supervisión y/o interventoría de la orden de compra, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008.   |
| <b>13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</b>  |
| <b>EL CONTRATISTA</b> , declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la orden de compra.   |
| <b>14. CAUSALES DE TERMINACIÓN</b>   |
| La presente orden de compra se dará por terminada en los siguientes eventos:   |



*Def*

ORDEN DE COMPRA N° 2011-0295 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX NIT 899.999.035-7 Y RODOLFO LEONEL ESPITIA MONROY C.C. 79.637.849

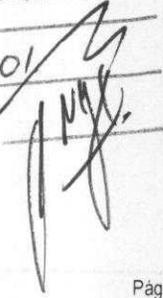
"ADQUISICIÓN PELICULA SANDBLASTING"

|   |
|---|
| a) Mutuo acuerdo entre las partes.  |
| b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.   |
| c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de compra, antes del plazo establecido para el efecto.  |
| d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.   |
| e) Unilateralmente cuando <b>EL ICETEX</b> establezca por cualquier medio que <b>EL CONTRATISTA</b> se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.  |
| <b>15. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</b>  |
| A partir de la fecha en la cual <b>EL CONTRATISTA</b> acepte por escrito esta orden de compra se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal. <b>EL ICETEX</b> no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. |
| <b>16. FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>   |
| 24 JUN 2011   |

POR EL CONTRATANTE

  
MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR  
Secretaria General  
ICETEX

Revisó: Dra. Ingrid Marcela Garavito Urrea- Coordinadora Grupo Contratación - Secretaria General  
Proyectó: Jorge Mario Posada Rueda, Profesional Grupo de Contratación - Secretaria General

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL  
CDP EF-286 RP 28448/7761  
Rubro: MANTENIMIENTO DE BIENES  
INMUEBLES  
Código: 311-002-004-005-001  
Fecha: 24 JUN/2011 Registrado por 

Página 3 de 3

